



NOTAS SOBRE LA REDUCCIÓN DE LAS DONACIONES Naturaleza y efectos de la acción de reducción.

TEXTO DEL ARTÍCULO:

1. Introducción:

Decía J. L. Lacruz que la posibilidad de reconducir a los legitimarios las liberalidades excesivas realizadas por el causante en perjuicio de ellos es consustancial con la legítima y que ya en la época imperial se produjo en Roma una reacción contra el posible mal uso de la libertad de disposición a través de las llamadas querellas de donación o dote inoficiosas, que se formaron con arreglo al modelo de la querella por testamento inoficioso. Podemos, por consiguiente, dar por cierto que la reducción de donaciones es una medida de protección de los legitimarios que ven por esa vía mermada su legítima, lo que explica que el poder de impugnar o la legitimación, si se puede hablar así, sólo se les reconoce a ellos. Podemos también dar por cierto que las donaciones cualquiera que sea su montante, son válidas y eficaces mientras vive el donante y que presentan una causa de ineficacia sobrevenida, cuando, tras el fallecimiento del donante y del cálculo del haber necesario para cubrir las legítimas se demuestra que aquellas fueron inoficiosas.

2. Regulación en el Código C ...